



Boletín 02-2020
COVID-19 Honduras

Situación de la libertad de expresión y acceso a la información pública:

La inclemencia del nuevo Código Penal en Honduras



Fotografía: Marvin Rolando Alvarado falleció luego de recibir varios impactos de bala en un altercado con elementos militares en Omoa, Cortés, en la fotografía se observa la protesta en demanda de alimentos. Mauricio Ortega, periodista de RAPCOS, Puerto Cortés.

Comité por la Libre Expresión
Mayo, 2020

Este documento ha sido realizado con el apoyo financiero de Asuntos Mundiales Canadá a través del Proyecto “Justicia, Gobernanza y Lucha Contra la Impunidad en Honduras - JUSTICIA” de Abogados sin Fronteras Canadá. El contenido es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente la opinión del donante.

Boletín 02-2020

Situación de la libertad de expresión y acceso a la información pública: La inclemencia del nuevo Código Penal en Honduras

I. INTRODUCCIÓN

El Comité por la Libre Expresión (C-Libre), es una organización de derechos humanos, conformada por una coalición de periodistas y miembros de la sociedad civil constituida en junio del 2001 para promover y defender la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información en Honduras.

C-Libre presenta ante la opinión pública el Boletín 02-2020, “Situación de la libertad de expresión y acceso a la información pública” que centra su atención en la entrada del nuevo Código Penal, previsto para el próximo 10 de mayo y posibles afectaciones a la libertad de expresión y el acceso a la información pública, tras seis meses de *vacatio legis*, y en medio de una crisis sanitaria provocada por la pandemia, luego que el gobierno emitiera el Decreto Ejecutivo número PCM 21-2020 que establece prohibiciones a la ciudadanía suprimiendo las garantías constitucionales a la población.

Durante la pandemia, Honduras se vio sumamente afectada por el precario sistema de salud con el que cuenta, pese a la erogación de fondos asignados para la emergencia, al 27 de abril el gobierno declaró oficialmente la presencia de 702 casos confirmados y 64 fallecidos. Estas cifras contrastan con la falta de acceso a la información pública y las continuas demandas de la ciudadanía. Diversas instituciones de sociedad civil han presentado informes sobre investigaciones identificando gastos en perjuicio de las finanzas del Estado.

Desde el 23 de marzo al 27 de abril, el Comité por la Libre Expresión, en conjunto con más de 600 periodistas que integran la Red de Alertas y Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales (RAPCOS) han monitoreado un total de 120 protestas sociales a nivel nacional, acciones que, con la entrada de un nuevo Código Penal en el país se prevé una agudización del uso del derecho penal para criminalizar a los manifestantes.

Para el diseño de este Boletín 02, C-Libre identifica mediante monitoreo permanente de medios de comunicación, leyes aprobadas y por entrar en vigencia para la emergencia del COVID-19, la búsqueda de información en los portales informativos de las instituciones del Estado que han aprobado. Asimismo, se realizó un cotejo de la información brindada por el Estado con la proporcionada por medios de comunicación, organizaciones vinculadas a la salud y organizaciones de sociedad civil.

II. LA INMINENTE LLEGADA DE UN NUEVO VÍRUS, EL CÓDIGO PENAL

La llegada del nuevo coronavirus en materia de garantía de derechos a representado un desafío para nuestro precario sistema de justicia, si en condiciones “normales” es difícil exigir la no vulneración de derechos, en estas condiciones representa un verdadero riesgo.

En materia de derechos humanos, la suspensión de garantías constitucionales por parte del Poder Ejecutivo supone una vulneración a los mismos, en inicio mediante el PCM 21-2020 se suspendieron las garantías constitucionales que tutelan la libertad ambulatoria, la detención ilegal, la propiedad privada, hasta la garantía de libertad de expresión, contenida en el artículo 72 de la Constitución de la República, que si bien es cierto se puede discutir su suspensión de las mismas de acuerdo a la emergencia mundial por el COVID-19 no se realizó una motivación adecuada por parte del Poder Ejecutivo del porqué de la suspensión de cada una de las garantías de manera individual, es decir, haber realizado una estimación de la proporcionalidad, valorando individualmente la necesidad de la suspensión de cada garantía de acuerdo a esta emergencia en particular.

Posteriormente, por recomendaciones nacionales e internacionales, mediante PCM 22-2020 fueron restituidas las garantías contenidas en los artículos 71 y 72 de la Constitución de la República concernientes a la libertad de expresión y la no detención por más de 24 horas sin ser presentado ante autoridad competente, empero manteniéndose las demás garantías suspendidas.

En Honduras, el Estado de Emergencia Sanitaria producto de la pandemia del COVID-19, ha provocado un cambio de priorización en la matriz mediática en ciertos temas de importancia nacional. Uno de esos temas es la entrada en vigencia del nuevo Código Penal el próximo 10 de mayo. **¿Qué representa la entrada en vigencia del nuevo Código Penal en un contexto de suspensión de garantías constitucionales?** pues, una de las repuestas a esta interrogante es que agudizaría aún más la falta del derecho de acceso a la justicia, es decir, con la suspensión de garantías constitucionales que tutelan la libertad ambulatoria, la libertad personal o la libertad de asociación, dejan a la arbitrariedad de las autoridades la detención y procesamiento de las personas, vulnerando otros derechos y principios fundamentales del derecho penal como lo son el principio de legalidad, principio de un debido proceso o el derecho a la libertad o a una defensa efectiva.

Es importante señalar que la normativa penal tiene como una de sus principales características la aplicación de los tipos penales creados especialmente para criminalizar la protesta, dando respuesta a la política criminal del actual gobierno. Dentro de los tipos penales que pueden ser aplicables en este contexto a las personas de los distintos sectores de la sociedad que en el ejercicio de su derecho de libertad de expresión manifestado en la modalidad de protesta salgan a las calles exigiendo alimentos, productos básicos, la suspensión de la emergencia, entre otros.

El simple hecho de manifestarse de manera pacífica en la vía pública ejerciendo los derechos constitucionales de la protesta, derecho de reunión y derecho de asociación puede acarrear la aplicación de algunas figuras penales como incendio (art 183) o incendio calificado (art 184), puesta en peligro del transporte público e infraestructura (art 189), asociación para delinquir (art 554), desórdenes públicos (art 573), perturbación del orden (574), asociación terrorista (art 587) cuya penalidad va desde multas hasta 15 a 20 años de prisión.

Afectaciones a periodistas y comunicadores

En esta misma línea, en materia de acceso a información pública, el nuevo Código Penal también cuenta con tipos penales para la criminalización hacia las personas que tengan acceso a información que de alguna manera puede entenderse como secreta o de seguridad nacional, es entonces que tanto los periodistas, comunicadores sociales o ciudadanos que accedan a información que tenga que ver con el manejo de los fondos y asignaciones presupuestarias o compras directas hacia empresas privadas, podrían ser acusados con tipos penales como, descubrimiento y revelación de secretos (art 272) o descubrimiento y revelación de secreto industrial o comercial (art 395), ciberterrorismo o terrorismo electrónico (art 592) cuya pena privativa de la libertad podría llegar hasta los 6 años.

El momento para la entrada en vigencia de este código no puede ser el peor, el nuevo código penal contiene un tipo penal para la población hondureña, que como el coronavirus llegó sin verlo, de manera silenciosa y que puede representar la forma más dura de criminalización hacia los ciudadanos, es el tipo penal contenido en el Artículo 307.

Artículo 307.- PROPAGACIÓN DE EPIDEMIAS Y DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS. Que establece “*Quien causa, introduce o propaga una epidemia humana mediante la difusión de agentes o gérmenes patógenos, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de trescientos (300) a quinientos (500) días. Con las mismas penas se debe castigar al que introduce o propaga una epidemia humana violando las medidas previamente impuestas por las autoridades competentes para impedirlo. (...)*”.

Este artículo sustituye al artículo 186 del código penal vigente y el cual está siendo aplicado según Decreto Ejecutivo a personas que no acatan las medidas impuesta por las autoridades cuya pena establece una privación de la libertad de 6 meses a 2 años. En este contexto, un grupo de personas que se manifiesten por cualquier necesidad desde cada espacio, pueden ser criminalizadas por distintos tipos penales cuyas penas pueden sumar hasta 30 años de privación de la libertad. Ante esta realidad C-Libre recomienda una nueva extensión de la *vacatio legis*, para que se realice una verdadera revisión con sociedad civil de estos tipos penales que afectan directamente al ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información pública, ya sea para derogarlos o reformarlos.

El Estado hondureño no ha logrado suplir de una manera efectiva las necesidades de alimento de las personas frente al duro confinamiento causado por el virus COVID-19, mostrando un verdadero reto para la población que debe abstenerse de trabajar para obtener alimentos, sin embargo, esto no ha ocurrido y las personas deben salir a las calles a exponer su descontento y su preocupación al no poseer una de las necesidades más básicas.

Este descontento se ha desarrollado en protestas las cuales en su gran mayoría se producen solicitando alimentos. En la tabla 1.1 se muestra la cantidad de protestas que se han suscitado por departamento, siendo un total de 120 protestas, de las cuales su mayor concentración han sido en el departamento de Francisco Morazán y en el departamento de Cortés, sumado a esto, ambos departamentos son los que presentan un alto nivel de contagio y debido a la concentración poblacional del país. Además, Cortés es la cuna económica de Honduras y Francisco Morazán que ubica la capital política de Honduras.

Tabla1.1

Departamentos	Cantidad de Protestas
Atlántida	1
Choluteca	2
Colón	2
Comayagua	9
Copán	1
Cortés	31
El Paraíso	3
Francisco Morazán	59
Gracias a Dios	1
Intibucá	1
Islas de la Bahía	1
Olancho	2
Santa Bárbara	1
Valle	1

Yoro	5
Total general	120

Elaboración propia

Ante la creciente crisis del virus y el gran aumento de las protestas, se prevé que aumentará la criminalización de la protesta social que se desarrolla en reclamo legítimo e iniciar procesos penales contra personas que no tienen la posibilidad de trabajar y llevar el sustento a sus familias, aumentando el número de personas puestas en prisión preventiva. De acuerdo con las declaraciones a medios locales del portavoz de la Secretaría de Seguridad, Jair Meza, al 19 de abril las fuerzas del orden habrían detenido a más de 6,000 personas por incumplir el toque de queda y decomisado 2.000 vehículos (La Prensa, 2020).

Estas acciones ocurren sin tomar en consideración las condiciones de vulneración a los privados de libertad y los mecanismos de bioseguridad para el personal de Seguridad. Este 28 de abril, un recluso de 52 años, ingresado en 2017 a la cárcel de máxima seguridad de “El Pozo I”, en Ilama, Santa Bárbara, murió a consecuencia del mortal virus COVID-19, confirmaron autoridades del Instituto Nacional Penitenciario (INP). (La Tribuna, 2020)

Las vulnerabilidades han desbordado al Estado y las improvisaciones han recrudecido las desigualdades en Honduras, como en el caso de Santa Bárbara donde una protesta que exigía un mayor control del acceso público a las comunidades fue reprimida por la Policía Nacional y fueron arrestados de manera desproporcionada tres periodistas, que hacían cobertura de la misma.

Iguales acciones se registraron, el reciente 25 de abril del 2020, en el municipio de Omoa, departamento de Cortés, cuando una protesta por el hambre culminó con la muerte de un manifestante. Marvin Rolando Alvarado falleció horas después de ser trasladado al hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula, luego de recibir impactos de bala en un altercado con elementos militares de acuerdo con el testimonio recogido por la Red de Alertas y Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales (RAPCOS-Cortés).

A lo largo de esta cuarentena las protestas han sido continuas tal como se muestra en el gráfico 1.1, con lo cual mientras siga perpetuándose el problema no habrá una pronta solución al tema alimenticio y sanitario, las mismas protestas se seguirán demarcando ante la crisis.

Gráfico 1.1

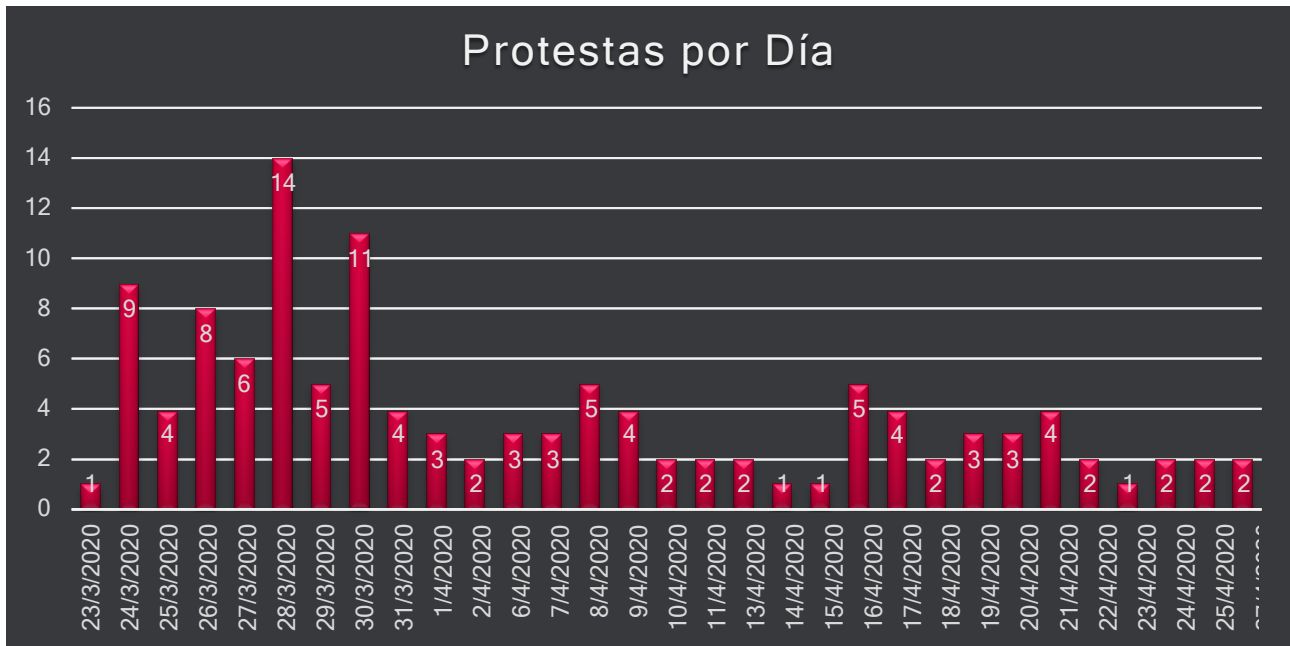


Gráfico de Elaboración Propia.

No obstante, la crisis no solo se ha desembocado en protestas por el hambre sino que en una gama mucho más amplia de protestas que han nacido a raíz de la crisis, como una huelga de hambre iniciada el día 27 de abril del 2020 por parte del empresario y propietario de la franquicia hondureña “Power Chicken”, Roberto Contreras, quien exige la suspensión de pagos de servicios públicos los cuales a pesar de la crisis no se han dejado de cobrar tanto a comerciantes como a personas naturales que sin un trabajo e incluso sin utilizar los servicios básicos como es el caso de los comerciantes siguen llegando los recibos y acumulando deudas, esto demuestra el déficit dentro del ordenamiento público y la poca respuesta del Estado, en conjunto con la implementación del nuevo Código Penal todas estas desigualdades sociales y a la diferente gama de protestas que se han manifestado como se muestra en la tabla 1.2.

Tabla 1.2

Razón de la Protesta	Cantidad Por Razón
Permiso para laborar	7
Solicitud de alimentos	102
Solicitud de medidas de bioseguridad	9
Suspensión de pagos de servicios públicos	1
Exigir el no abuso de autoridad y el no uso excesivo de la fuerza	1
Total, general	120

Elaboración Propia

III. Referencias

- Belén, C. J.-E. (2018). *ECONOMIA y COMERCIO INFORMAL: algunos conceptos previos*. Buenos Aires.
- Española, R. A. (10 de Abril de 2020). *RAE*. Obtenido de <https://www.rae.es/>
- Hn, C. (23 de Enero de 2020). *Criterio HN*. Obtenido de <https://criterio.hn/honduras-sigue-punteando-en-corrupcion-segun-transparencia-internacional/>
- La Prensa. (9 de Abril de 2020). *La Prensa*. Obtenido de www.laprensa.hn: <https://www.laprensa.hn/honduras/1371183-410/san-pedro-sula-tegucigalpa-ciudades-menos-respeta-toque-de-queda>
- La Tribuna. (29 de abril de 2020). *La Tribuna*. Obtenido de www.latribuna.hn: <https://www.latribuna.hn/2020/04/29/presidiario-perece-por-covid-19-en-el-pozo-i/>
- Oficial, P. (30 de Marzo de 2020). *Presidencia*. Obtenido de <https://presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/7133-saco-solidario-con-alimentos-llegara-a-cada-casa-barrio-y-colonia-no-se-desesperen>